



90-2013

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil trece.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día uno de octubre del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública del correo electrónico [REDACTED] a nombre de la señorita [REDACTED], en su calidad empleada del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), quien requirió el detalle de *"la conformación de los gabinetes de gobierno, desagregados por nombre, sexo e institución (ministerio, viceministerio y autónomas) de las administraciones de 1989, 1994, 1999, 2004 y 2009"*.
2. Mediante resolución de fecha quince de octubre de los corrientes, el suscrito resolvió ampliar el plazo de la tramitación de este procedimiento con base a la excepción dispuesta del inciso primero del artículo 71 LAIP, en cuanto que parte de la información solicitada excede del plazo de cinco años desde su elaboración.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de esta entidad la documentación relacionada a los libros de registro de funcionarios públicos nombrados por el Presidente de la República en los periodos reseñados por la peticionaria en su escrito de solicitud presentado a esta Unidad. Como respuesta a dicho requerimiento, el citado funcionario remitió –por periodo presidencial- los libros en los que consta el registro de funcionarios aludidos por la señorita [REDACTED], de cuyo contenido se desagregó la información en la forma señalada por la requirente.

A partir de tal información, resulta procedente entregar a la solicitante la información de mérito por documentos electrónicos anexos a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la señorita [REDACTED].
2. Entregase a la señorita [REDACTED] el detalle de funcionarios nombrados por el Presidente de la República en los periodos 1989, 1994, 1999, 2004 y 2009, desagregados en atención nombre, sexo y el nombramiento a Ministerio, Viceministerio e Instituciones Autónomas efectuadas, mediante documentos electrónicos anexos a este proveído.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

